



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 80 -2021-AMM

Miraflores, 14 JUL. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 308-2021-SGFC-GAC/MM de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorandum N° 228-2021-GAC/MM de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 102-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 101-2021-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 203-2021-GPP/MM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 144-2021-GAJ/MM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 444-2021-GM/MM de fecha 14 de julio de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, la Gerencia de Autorización y Control, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, respecto de los servicios no exclusivos prestados por esta a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control solicitando la inclusión de las tarifas correspondientes a los servicios de guardianía y remolque derivados del procedimiento administrativo sancionador regido por la Ordenanza N° 480/MM y conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 572/MM que regula el funcionamiento y administración del depósito municipal, para lo cual cumple con señalar que la propuesta de tarifaria planteada tiene como sustento los costos ofertados por el Consorcio Green City Miraflores al cual se le otorgó la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS/MM-1 derivada del Concurso Público N° 006-2021- CS/MM-





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

080

1, conforme a lo informado por la Subgerencia de Fiscalización y Control en su Informe N° 308-2021-SGFC-GAC/MM;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE de la entidad antes descrita, emitiendo opinión favorable respecto de la misma a través del Informe N° 102-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 101-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva mediante Memorándum N° 203-2021-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 144-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos de guardianía y remolque (grúa) a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 203-2021-GPP/MM, señalando que la misma deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINARLES
Alcalde

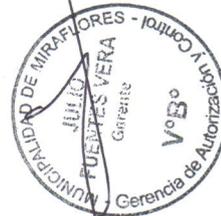


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2021-A/MMM

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02	GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL		
02.4	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL		
1	<p>INTERNAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHICULO EN EL DEPÓSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES</p> <p>Por servicio de remolque</p> <p>Por servicio de guardiania</p> <p>Informes: Tlf: 617-7272 Anexo 7182</p> <p>Dirección: Pasaje Recabarraca S/N Surquillo</p> <p>El pago se realizará en la dirección antes mencionada</p> <p>Horario de Atención: Servicio de Grúas de Lunes a Sábados 24 horas - Domingos y Feriados de 06:00 a 12:00 horas</p> <p>Atención en el local de Depósito Vehicular para el internamiento y la devolución de vehículos:</p> <p>De Lunes a Sábados 24 horas - Domingos y Feriados de 9:00 a 13:00 horas</p> <p>NOTA: Durante el Estado de Emergencia Sanitaria el horario de atención será el siguiente</p> <p>Servicio de Grúas:</p> <p>De Lunes a Sábados de 07:00 a 21:00 horas - Domingos de 07:00 a 13:00 horas</p> <p>Atención en el local de Depósito Vehicular para el internamiento y la devolución de vehículos:</p> <p>De Lunes a Sábado de 07:00 a 22:00 horas - Domingos de 07:00 a 13:00 horas</p>	<p>EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI, CARNET DE EXTRANJERÍA Y/O PASAPORTE</p> <p>S/ 233.00</p> <p>S/ 39.00 (Por día)</p>	



Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria, informa que para el cumplimiento de la meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" se recomienda la ejecución de "La Campaña Tributaria de Incentivos, La Municipalidad de Lince Premia Tu Puntualidad en Fiestas Patrias", con la finalidad de promover el pago puntual de los tributos del vecino Linceño del ejercicio 2021;

Que, en ese sentido mediante Memorándum N° 166-2021-MDL/GAT, de fecha 08 de julio de 2021, el Gerente de Administración Tributaria, hace suya la propuesta de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y solicita efectuar las acciones necesarias para efectuar la propuesta realizada;

Que, con Acta de Instalación de Comisión para la Organización de Beneficios a Otorgarse en el Programa de Incentivos del Vecino Linceño, regulado mediante Ordenanza Municipal N° 307-MDL, consideraron realizar un sorteo de bienes muebles, el que se efectuará de manera electrónica;

Que, con Informe N° 0288-2021-MDL/GAJ de fecha 12 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, se declare procedente la aprobación de las Bases del Sorteo "La Municipalidad de Lince Premia Tu Puntualidad en Fiestas Patrias";

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Sorteo "La Municipalidad de Lince Premia Tu Puntualidad en Fiestas Patrias" que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Subgerencia de Tecnologías de la Información.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Lince y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen de difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE

Alcalde

1972900-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2021-A/MM

Miraflores, 14 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 308-2021-SGFC-GAC/MM de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorándum N° 228-2021-GAC/MM de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 102-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 101-2021-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 203-2021-GPP/MM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación

y Presupuesto; el Informe N° 144-2021-GAJ/MM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 444-2021-GM/MM de fecha 14 de julio de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)";

Que, la Gerencia de Autorización y Control, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, respecto de los servicios no exclusivos prestados por esta a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control solicitando la inclusión de las tarifas correspondientes a los servicios de guardiana y remolque derivados del procedimiento administrativo sancionador regido por la Ordenanza N° 480/MM y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 572/MM que regula el funcionamiento y administración del depósito municipal, para lo cual cumple con señalar que la propuesta de tarifaria planteada tiene como sustento los costos ofertados por el Consorcio Green City Miraflores al cual se le otorgó la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2021-CS/MM-1 derivada del Concurso Público N° 006-2021-CS/MM-1, conforme a lo informado por la Subgerencia de Fiscalización y Control en su Informe N° 308-2021-SGFC-GAC/MM;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE de la entidad antes descrita, emitiendo opinión favorable respecto de la misma a través del Informe N° 102-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 101-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva mediante Memorándum N° 203-2021-GPP/MM, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 144-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos de guardiana y remolque (grúa) a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 203-2021-GPP/MM, señalando que la misma deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Gerencia de Autorización y Control, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución así como el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1973348-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Pucusana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 297-2021/MDP

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Julio de 2021, el Informe N° 029-2021-SG/MDP de fecha 07 de julio de 2021 de la Secretaría General, Memorando N° 615-2021-GM/MDP de fecha 08 de julio de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 109-2021-GPP/MDP de fecha 08 de julio de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0206-2021-GAJ/MDP de fecha 09 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 618-2021-GM/MDP de fecha 09 de Julio de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de

Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° del marco legal precitado establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 73° en concordancia con el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal lo siguiente: "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armonioso y productiva (...)".

Que, mediante Informe N° 029-2021-SG/MDP de fecha 07 de julio de 2021, la Secretaría General presenta el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Pucusana" con la finalidad de otorgar los reconocimientos a los ciudadanos que, a través de la realización de sus buenas acciones contribuyen en beneficio del distrito de Pucusana. En ese sentido, es que se pretende incentivar las actividades a servicio o favor de la comunidad pucusana, otorgándose las condecoraciones y reconocimientos mediante "La Medalla Cívica de Pucusana", "Llave de la Ciudad", "La Medalla al Valor por Acción Distinguida" y los "Reconocimientos".

Que, mediante Memorando N° 615-2021-GM/MDP de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la viabilidad del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Pucusana".

Que, mediante Informe N° 109-2021-GPP/MDP de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Pucusana", indicando que, el proyecto de Ordenanza Municipal cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen o regulan el buen gobierno de la Municipalidad por lo que en ese sentido otorga opinión favorable.

Que, mediante Informe Legal N° 0206-2021-GAJ/MDP de fecha 09 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Pucusana", sosteniendo que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorando N° 618-2021-GM/MDP de fecha 09 de Julio de 2021, la Gerencia Municipal solicita que se agende en la próxima Sesión de Concejo Municipal, la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Pucusana", ya que cuenta con los informes técnicos y legal correspondiente.

Que, estando a lo señalado en el informe antes acotado y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N°